

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Área de Salud Pital

2473-3089 / Fax 2473-3553

**ACTO ADJUDICACIÓN COMPRA ESCASA CUANTÍA
(Artículo 42 Bis LCA, 136 penúltimo párrafo RLCA)**

N° COMPRA 2016CD-000005-2475	N° ACTA ADJUDICACIÓN 379	FECHA ACTO ADJUDICACIÓN 29 de Agosto del 2016
OBJETO DE LA COMPRA: <i>Anaqueles para registros médicos</i>		
CÓDIGO ARTÍCULO 7-75-01-0026	<i>Petición de bienes Inmuebles</i> N° 40-613105	CANTIDAD SOLICITADA 10

RESOLUCIÓN FINAL

El Área de Salud de Pital de la Caja Costarricense de Seguro Social, al ser las 2:15 p.m. del 29 de Agosto del 2016, con base en la competencia reconocida por el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la C.C.S.S., aprobado por la Junta Directiva (Art. 7 de la Sesión 8339 del 16 de abril del 2009), y con vista del expediente de la Contratación 2016CD-000005-2475, "Anaqueles para registros médicos", se promueve la adquisición de los siguientes ítems.

ítem	código	Cantidad	Descripción
1	7-75-01-0026	10	<i>Anaqueles para registros médicos</i>

Considerando: Que realizada la Invitación a participar por medio de Fax (Folios 025 al 027), y hecha la apertura de ofertas en fecha, lugar y hora señalada en el folio 83 (acta N° 78), así como el análisis administrativo y técnico respectivo, se ha podido verificar la participación de tres oferentes: *Consortio Espinoza Sáenz, Eurotécnica S.A, Muebles metálicos Alvarado S.A*, verificando que las ofertas cumplan administrativamente (folios del 87 al 104 (incluyendo subsanaciones) y cumplen técnicamente con las especificaciones solicitadas en el pliego cartelario (folios 106 al 109).

Cuenta con contenido presupuestario, según consta en el folio 13 emitido por el encargado de presupuesto, para cubrir con el pago respectivo en las partidas:

2310 un monto de ₡2.000.000.⁰⁰ actividad 042.

Montos a adjudicar

Consortio Espinoza CO.E.SA ₡1,189,000.00.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa Art. 136 del RLCA y la recomendación Técnica, y a los principios de Eficiencia, Eficacia y la Conservación de las ofertas, recordando que el fin primordial de la contratación administrativa es satisfacer el interés público, se resuelve adjudicar según el cuadro más abajo señalado, esto al ajustarse administrativa y técnicamente y ofertar precios razonables (folio 108) obteniendo tal como se estipuló en el Cartel y considerando las cotizaciones previas como estudio de mercado, cumpliendo así con el principio de legalidad del numeral 11 de la Constitución Política, 11, 12 y 13 de la Ley General de Administración Pública y en amparo a los párrafos segundo y tercero de la Ley de Contratación Administrativa y al principio de conservación de ofertas que indica "los actos y actuaciones de las partes serán interpretadas de tal forma que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda siempre se favorecerá la conservación de la oferta, en su caso la del acto de adjudicación". **Esta administración resuelve adjudicar la oferta recomendada por el servicio solicitante según análisis técnico, ponderación y razonabilidad de precios:** adjudicando de la siguiente manera:

Ítem	Artículo	UD	Cant.	Adjudicatario	Monto adjudicado
1	<i>Anaqueles para registros médicos</i>	Ud	10	<i>Consortio Espinoza CO.E.SA</i>	₡ 1.189.000,00

La presente resolución se emite con fundamento en los principios constitucionales que rigen la Contratación Administrativa, y en estricto apego al articulado de la Ley #7494 de Contratación Administrativa y a la Ley 8511 que constituye el cuerpo del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Con fundamento en el folio 117, se deja constancia de que la empresa *Consortio Espinoza CO.E.SA* se encuentra habilitado para ser adjudicado; según en el folio 116 se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, así como al dorso de dicho folio se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones familiares.

Para todos los casos se recuerda lo establecido en lo indicado en informe de sanciones al proveedor en el último párrafo "En caso que el proveedor no tenga registrado el código objeto ofertado, se debe prevenir al oferente con el fin de que actualice



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Área de Salud Pital

2473-3089 / Fax 2473-3553

los documentos según los requerimientos del Registro Institucional de Proveedores, información que podrá hacerse llegar a través del área contratante, sin detrimento de continuar con el procedimiento de contratación que origina la presente consulta"

Se recuerda que ante este acto se puede plantear por quien se considere afectado, lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento sobre el régimen recursivo.

ÁREA DE SALUD PITAL

Lic. Ronny Monge Sandí
Administrador